

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.512/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora siguiente:

- Ordenanza Complementaria de Tráfico.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 20 de septiembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Modificación de la Ordenanza Complementaria de Tráfico.

La Ordenanza Complementaria de Tráfico de Cebreros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 29 de Enero de 1993, con sus modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila de 24 de abril de 1996, 3 de diciembre de 1998, 13 de diciembre de 1999, 27 de agosto de 2001 y 13 de julio de 2006, debe de ser modificada en los siguientes preceptos:

Se da una nueva redacción a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Competencia y ámbito de aplicación.

1.- El Ayuntamiento de Cebreros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 25-2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confieren a los Ayuntamientos el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dicta la Presente Ordenanza.

2.- Constituye el objeto genérico de la presente Ordenanza regular, dentro de las competencias que atribuye a los Ayuntamiento el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Ve-

hículos a Motor y Seguridad Vial, y el resto de la normativa de tráfico, regular y ordenar la circulación de vehículos y tránsito de peatones, así como la realización de otros usos actividades en las vías a las que se refiere el apartado 3 de este artículo, y en el Término Municipal de Cebreros.

3.- Los preceptos de esta Ordenanza son de aplicación en el Término Municipal de Cebreros, y obligan a los titulares y usuarios de las vías urbanas y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, y a las vías y terrenos que, no teniendo la aptitud de públicos, sean de uso común y, en defectos de otras normas, a los titulares y usuarios de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.”

ARTÍCULO 47. Potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuestos en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia sancionadora se encuentra en la Administración General del Estado, en concreto en el Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, todo ello conforme a la solicitud formulada por este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 1990 y resuelta por la Administración Central el 13 de agosto de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.- Esta Ordenanza se ha tramitado conforme dispone el artículo artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del texto íntegro, entrará en vigor el día siguiente a esa publicación, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde modificación o su derogación expresa.
- 2.- La presente Ordenanza podrá ser desarrollada mediante Bandos del Alcalde, que respetarán siempre el contenido de la misma. Asimismo se habilita al Alcalde a modificar las restricciones y limitaciones de parada y estacionamiento, y a variar el sentido de circulación de la vías públicas, dictando Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.”

En Cebreros, a 6 de Noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González.*